

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2015.00248.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 1º de Julio de dos mil veinte

En atención a solicitud que se formula en memorial anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1 del código general del proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el cincuenta por ciento de la pensión que el demandado señor **JESÚS EDILSON QUINTERO VALLEJO**, percibe como pensionado del consorcio FOPEP, con la **ADVERTENCIA** de que dicha medida continúa **VIGENTE** para proceso EJECUTIVO que en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia le adelanta la Cooperativa AVANZA, radicado bajo el número 2018.00557, según embargo de remanentes visible a folio 380 del cuaderno principal.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI  
JUEZA

FICCO: Que en Auto...  
se notifica a las partes por este...  
de... de...